



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: NARYIS PAOLA OLIVERO ACUÑA.

DEMANDADO: EVER ORLANDO SOLANO VENERA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00138-00.

De conformidad a lo previsto por el artículo 523-6 C. G. del P., se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores NARYIS PAOLA OLIVERO ACUÑA y EVER ORLANDO SOLANO VENERA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia; para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.)

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3431c00653b7dc1fc4eace945928823a8ba6bb33d9efd6388569970ccc4d733a**

Documento generado en 01/09/2022 09:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>